DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

2016	17	01	28	P01901

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA:

MODA RAPSODIA-ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

ASERTENCO CIA. LTDA. Y FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTIA: USD $2.000,00

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS; ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., Y EN CALIDAD DE PRESIDENTA EN SUBROGACIÓN DE LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA., CONFORME SE DESPRENDE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN EMPRESARIA PRIVADA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA:- **SEÑOR NOTARIO.-** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:- **PRIMERA:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS COMPAÑÍAS: ASERTENCO CIA. LTDA., SOCIEDAD ECUATORIANA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EN SUBROGACIÓN DE LA GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, Y FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., SOCIEDAD ECUATORIANA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, LA

COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA PRIVADA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, LEGALMENTE CAPAZ PARA REPRESENTAR A SUS MANDANTES; QUIEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENE EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO LO HACE, EL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y REGIDA A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.-**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LA COMPARECIENTE DECLARA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE, COMO EN EFECTO LO HACE, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ EN TODOS SUS ACTOS SEGÚN LAS NORMAS LEGALES ECUATORIANAS Y DE MANERA ESPECIAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-** DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES MODA RAPSODIA-ECUADOR S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR OTRO U OTROS AÑOS DE IGUAL O MENOR DURACIÓN POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PODRÁ SER DISUELTA O PUESTA EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL O DE LOS DE PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MANUFACTURA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, INCLUYENDO TAMBIÉN LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PERFUMERÍA, BISUTERÍA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL. **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** LA COMPAÑÍA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

PODRÁ SER TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA O ESCINDIDA EN UNA O MÁS SOCIEDADES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL. ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 2.000,00) DIVIDIDO EN DOS MIL (2.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, PAGADO EN SU TOTALIDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ASERTENCO CIA. LTDA.	$ 1.000,00	$ 1.000,00	1.000	50%
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	$ 1.000,00	$ 1.000,00	1.000	50%
TOTAL	$ 2.000,00	$ 2.000,00	2.000	100%

LA INVERSIÓN QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ES DE CARÁCTER NACIONAL. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** LAS ACCIONES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LOS TÍTULOS DE ACCIONES PODRÁN EMITIRSE INDIVIDUALMENTE POR CADA ACCIÓN O POR MÁS DE UNA, A PETICIÓN DEL RESPECTIVO ACCIONISTA. LAS ACCIONES Y LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS SERÁN DEBIDAMENTE NUMERADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS TRANSFERENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A UNA SOLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA SOLA ACCIÓN, ESTOS CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN; SI LOS COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO LO EFECTUARÁ UN JUEZ COMPETENTE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EMITIR ACCIONES POR UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR NOMINAL NI POR UN MONTO QUE EXCEDA DEL CAPITAL APORTADO. LA EMISIÓN QUE VIOLE ESTA NORMA SERÁ NULA. LA COMPAÑÍA NO PUEDE EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE NO

ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY DESTINARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO HASTA COMPLETAR POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL, CON EL OBJETO DE FORMAR EL FONDO DE RESERVA. EN CASO DE QUE EL FONDO DE RESERVA RESULTARE DISMINUIDO, ÉSTE DEBERÁ SER RESTITUIDO DE LA MANERA QUE SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESUELVA CREAR UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO ÉSTE SE ESTABLECERÁ UTILIZANDO UN PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA EMPRESA. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** A) AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.- TODO AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO SERÁ RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS NORMAS QUE ÉSTA DICTE. SE OTORGARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA Y, UNA VEZ APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. B) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD PODRÁ APROBAR AUMENTOS DEL CAPITAL SUSCRITO HASTA LLEGAR AL LÍMITE DEL CAPITAL AUTORIZADO, FIJANDO LA CUANTÍA, FORMAS Y PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS QUE SEAN NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. ESTE AUMENTO DE CAPITAL NO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN O TRÁMITE POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, ENTIDAD A LA QUE SÓLO SE LE INFORMARÁ DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO REALIZADO. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- ESTE DERECHO LO EJERCITARÁN LOS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE PUBLIQUE EL AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE, SALVO LOS ACCIONISTAS QUE ESTUVIEREN EN MORA DEL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ANTERIOR MIENTRAS NO HAYAN PAGADO LO QUE ESTUVIEREN ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO. EN EL CASO QUE NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS TUVIERE INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS ACCIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ESTAS PODRÁN SER SUSCRITAS CONFORME LO DETERMINE EL MISMO DIRECTORIO. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN PRIMERA CONVOCATORIA. PERO NO PODRÁ

ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETIVO SOCIAL U OCASIONARE PERJUICIOS A TERCEROS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** SE CONSIDERARÁ COMO ACCIONISTA AL QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN ESPECIAL LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE DEL CITADO CUERPO LEGAL, A MÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DE LAS QUE LEGALMENTE LES FUERE IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. **CAPITULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL. A) **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE NO OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA. EN ELLA, LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS Y EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS MISMAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) DETERMINAR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL DIRECTORIO EL CUAL SIEMPRE PAR ENTRE CUATRO A OCHO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES, DESIGNAR, CESAR Y REMOVER A LOS DIRECTORES, EN BASE AL PROCEDIMIENTO QUE ESTÉ ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO. LOS DIRECTORES NOMBRADOS PROCURARÁN REPRESENTAR LA PROPORCIONALIDAD DE LOS GRUPOS DE ACCIONISTAS Y RESPETAR EL DERECHO A MINORÍAS; B) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER A LOS COMISARIOS, AUDITOR EXTERNO O A CUALQUIER OTRO PERSONERO O FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIESE SIDO CREADO POR EL ESTATUTO SI EN ESTE NO SE CONFIERE ESTA FACULTAD A OTRO ORGANISMO O POR LA JUNTA GENERAL, ACORDAR SOBRE SUS REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS

RENUNCIAS QUE PRESENTAREN, PUDIENDO, EN EL CASO DEL AUDITOR EXTERNO DELEGAR LA CONCRECIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SU CONTRATACIÓN AL DIRECTORIO; C) CONOCER EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, AUDITORES Y DE LOS COMISARIOS, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; D) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, QUE DEBERÁ REALIZARSE EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO F) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; G) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE CREARLO; H) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; I) NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN, LA RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; J) APROBAR LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES Y, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO Y CUALQUIER REFORMA FUTURA; Y EL "REGLAMENTO QUE FIJE LOS LÍMITES DE DECISIÓN DE LA JUNTA, EL DIRECTORIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL" RESPECTO DE LAS GRANDES OPERACIONES QUE COMPROMETAN LA DISPOSICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS; LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO COMO COMPRA VENTA, ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES DE LA COMPAÑÍA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y OTROS PAPELES FIDUCIARIOS. K) APROBAR EL RÉGIMEN INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS POSTERIORES REFORMAS; L) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O COMISARIOS AUNQUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE HAYA DE EJERCER LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS; M) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO, RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIEREN EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; N) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO; Ñ) SUJETAR EL DESARROLLO DE LAS JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL; Y, O) EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LE ENCOMIENDEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS INTERNAS Y, LAS DEMÁS QUE LE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DEL DIRECTORIO O DE OTRO ÓRGANO. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SALVO EL CASO DE LA JUNTA UNIVERSAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A PESAR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN, SIN CONTAR LOS DÍAS DE LA PUBLICACIÓN Y DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA RESPECTIVA, ADICIONALMENTE, LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER PUBLICITADA A TRAVÉS DE LOS DEMÁS MECANISMOS QUE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ESTABLEZCAN PARA EL EFECTO. LA CONVOCATORIA LA REALIZARÁ EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LOS MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y POR LOS OTROS MEDIOS QUE EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA RESUELVA DETERMINAR. SI EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO REHUSARE EFECTUAR LA CONVOCATORIA O NO LA HICIERE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA. EN LA CONVOCATORIA SE HARÁ CONSTAR LA FECHA DE LA MISMA Y EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. EN CASO DE URGENCIA LOS

COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.-** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO ESTÉ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, NO PUDIENDO MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESPECTIVO QUÓRUM SE ESTABLECERÁ SOBRE LA BASE DEL CAPITAL PAGADO, REPRESENTADO POR LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN A LA REUNIÓN, QUE TENGAN DERECHO A VOTO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA SIMPLE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA, Y EN CASO DE EMPATE LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE ASISTENTES LA QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES QUE CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS, VALOR DE LAS ACCIONES, Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, DISMINUCIÓN O ALTERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE UNA MAYORÍA EQUIVALENTE AL SESENTA (60%) DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL; Y, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON LA REPRESENTACIÓN DE POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO; Y, EN TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O DEL GERENTE GENERAL POR RESOLUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL, OTRAS PERSONAS, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁN LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS AUSENCIAS. EL MANTENIMIENTO DEL LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTE SE LLEVARA DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **B) DEL DIRECTORIO ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** EL DIRECTORIO ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN NÚMERO FIJO PAR DE CUATRO A OCHO MIEMBROS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, LA JUNTA GENERAL SERÁ QUIEN DETERMINE EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL DIRECTORIO, SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE. LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES DURARÁN HASTA TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO Y, SUS NOMBRAMIENTOS SON RENUNCIABLES Y REVOCABLES. LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES, PARA SU DESIGNACIÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SESIONES.-** EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O DEL GERENTE GENERAL EN AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRIMERO, A INICIATIVA PROPIA O CUANDO LO SOLICITEN POR LO MENOS DOS DIRECTORES PRINCIPALES. SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO, SALVO QUE EL DIRECTORIO RESUELVA NOMBRAR UN SECRETARIO AD-HOC O PERMANENTE. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁN NOMBRAR UN PRESIDENTE PARA DICHA REUNIÓN DE ENTRE LOS DIRECTORES PRINCIPALES O PRINCIPALIZADOS. EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE TAMBIÉN

EN CUALQUIER MOMENTO EN FORMA EXTRAORDINARIA. LAS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA EL EFECTO EN LA CONVOCATORIA. LAS SESIONES TAMBIÉN PODRÁN HACERSE CON SISTEMAS ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE PARTICIPACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE ASEGURE QUE TODOS LOS DIRECTORES DISPONGAN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y AUDIOVISUALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA LA HARÁ EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRIMERO, Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACIÓN REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.-** PARA QUE PUEDA INSTALARSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO ES NECESARIO LA CONCURRENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES O SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PRINCIPALIZADOS. LOS DIRECTORES SUPLENTES SE PRINCIPALIZARÁN, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO, POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE SU VOCAL PRINCIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO. CADA DIRECTOR PRINCIPAL O SUPLENTE PRINCIPALIZADO TIENE DERECHO A UN VOTO. LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PRESENTES. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO TENDRÁ VOTO DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE. LAS DECISIONES Y ACUERDOS SE LLEVARÁN EN ACTAS QUE SE ASENTARÁN EN EL RESPECTIVO LIBRO QUE ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL. SERÁN TAMBIÉN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO ADOPTADAS POR TODOS LOS DIRECTORES PRINCIPALES O SUPLENTES PRINCIPALIZADOS QUE CONSTEN EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR LA TOTALIDAD DE ELLOS, AUN CUANDO NO HUBIEREN SIDO CONVOCADOS NI CELEBRADO UNA REUNIÓN FORMAL. EN ESTE CASO, EL INDICADO DOCUMENTO FIRMADO POR TODOS LOS DIRECTORES SERÁ INCORPORADO AL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; B) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTABLECIENDO LA POLÍTICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA MISMA; C) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, CUYO PROYECTO SERÁ ELABORADO POR EL GERENTE GENERAL D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) FIJAR LOS MONTOS SOBRE LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PUEDE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

LA COMPAÑÍA; F) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA VENTA O GRAVAMEN DE INMUEBLES; G) CONVOCAR POR MEDIO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O DEL GERENTE GENERAL EN AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRIMERO A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ESTIME CONVENIENTE; H) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS; I) FIJAR LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA; J) CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL, AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL O COMISARIOS; K) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES, REPRESENTACIONES Y DEMÁS LOCALES NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LUGAR DEL EXTERIOR; L) ASIGNAR Y DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE TENDRÁ CADA UNO DE LOS GERENTES O ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O LOCALES QUE ACORDARE CREAR Y DESIGNAR A LOS MISMOS FIJANDO SUS REMUNERACIONES; M) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL A CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUANDO SU CUANTÍA SUPERE LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL DIRECTORIO EN SU PRESUPUESTO ANUAL; N) ELABORAR EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO Y EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS CUALES SERÁN APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL; LAS REFORMAS QUE SE REQUIERAN INTRODUCIR A ESTOS REGLAMENTOS TAMBIÉN SERÁN PROPUESTAS POR EL DIRECTORIO Y APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL; Ñ) DETERMINAR LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS DISTINTOS TIPOS DE ACCIONISTAS, LOS MERCADOS Y LA OPINIÓN PÚBLICA; O) SERVIR DE ENLACE ENTRE LA COMPAÑÍA Y LOS ACCIONISTAS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PARIDAD DE TRATO, CREANDO LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA PRESTAR UNA VERAZ INFORMACIÓN TRANSMITIDA EN TIEMPO ÚTIL SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; P) PROPONER LA POLÍTICA EN MATERIA DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS; Q) APROBAR LAS OPERACIONES QUE COMPROMETAN LA DISPOSICIÓN DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS GRANDES OPERACIONES SOCIETARIAS, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO, Y EL CONTROL DE LAS OPERACIONES VINCULADAS; R) FACULTAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A ELLA, PARA QUE PUEDAN EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS O EN FORMA PERMANENTE, INTERVENIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACTOS Y CONTRATOS, NEGOCIOS Y

OPERACIONES DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; S) DESIGNAR Y CONFORMAR CUANTAS COMISIONES CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE MIEMBROS EXTERNOS; T) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NORMAS RELATIVAS A BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, CUANDO CORRESPONDA; U) LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CESE Y DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES.-** LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CESARÁN O DIMITIRÁN EN SUS FUNCIONES POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO. **C. DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE SUS MIEMBROS, Y DURARÁ HASTA DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO POR EL MISMO PERIODO. NO PODRÁ SER PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS, CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR CUENTA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** *LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL* DIRECTORIO SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS Y LAS OBLIGACIONES Y PARTES BENEFICIARIAS; E) SUPERVIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; F) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, SIN REQUERIR EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES; G) CONTINUAR CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS EL SUCESOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO, SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYA TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN QUE LA PRESENTÓ; E, H) TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO. **D) DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR EL MISMO PERIODO. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. NO PODRÁ SER GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS, CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR CUENTA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL GERENTE GENERAL DESEMPEÑARÁ SU GESTIÓN CON LA DILIGENCIA QUE EXIGE UNA ADMINISTRACIÓN MERCANTIL ORDINARIA Y PRUDENTE, Y TENDRÁ LAS FACULTADES PARA LAS CUALES LOS MANDATARIOS NECESITAN DE PODER ESPECIAL, ASÍ COMO, LAS ENUMERADAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTACIÓN QUE SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LOS ACUERDOS LEGÍTIMOS DE LAS JUNTAS GENERALES; C) REALIZAR, DENTRO DE LOS MONTOS FIJADOS POR EL DIRECTORIO Y, DE SER EL CASO, CON LAS AUTORIZACIONES PREVIAS DE LA JUNTA GENERAL TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES Y DE TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; D) PRESENTAR DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES ACORDADA POR EL DIRECTORIO; DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL; E) ELABORAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; F) CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y, EN GENERAL, EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; G) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO; SI EL PODER TIENE EL CARÁCTER DE GENERAL

CON RESPECTO A DICHOS ACTOS O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES, SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO; H) SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y MÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; I) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; J) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA GENERAL; K) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; L) CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE *CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS SU SUCESOR* TOME POSESIÓN DE SU CARGO; SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN EL QUE LA PRESENTÓ; M) EN AUSENCIA O POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS, Y DE MANERA PARTICULAR CUANDO CONOZCA QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA DISMINUIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; N) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS; Y, O) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, QUIENES PODRÁN O NO TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO. NO PODRÁN SER COMISARIOS LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EL COMISARIO CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, HASTA QUE FUERE LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** CORRESPONDE A LOS COMISARIOS: A) FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; B) EXAMINAR LOS LIBROS DE *CONTABILIDAD*; C) *REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS* Y GANANCIAS; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE DICHOS EXÁMENES; E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE URGENCIA; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS

JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; I) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE FORMULARE; J) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS POR LAS LEYES EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** LA COMPAÑÍA HABRÁ DE DISOLVERSE POR LAS CAUSALES ENUMERADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE ESE CUERPO LEGAL. **CAPITULO SEXTO CLAUSULA COMPROMISORIA ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** LOS ACCIONISTAS CONVIENEN QUE EN EL EVENTO EN QUE SURJA ALGUNA DIFERENCIA EXCLUSIVAMENTE ENTRE LOS MISMOS EN RAZÓN DE LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD, O CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, O RECLAMACIÓN PROVENIENTES O RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, PARA CUYO EFECTO SE SOMETEN LOS ACCIONISTAS A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, Y A LAS SIGUIENTES NORMAS: 1. EN MATERIA SUSTANCIAL SE SOMETERÁ A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR Y, EN GENERAL, A LAS NORMAS COMERCIALES Y SOCIETARIAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE RESULTEN PERTINENTES. 2. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. 3. LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN RECURSO CONTRA EL LAUDO ARBITRAL. 4. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO. 5. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN ÁRBITRO. 6. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL. 7. EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. **CAPITULO SEPTIMO NORMAS COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SU REGLAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** LOS OTORGANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO LEGAL, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO REFLEJA CON EXACTITUD Y EN SU TOTALIDAD EL PROPÓSITO DE LOS ACCIONISTAS QUE LA FUNDAN, ASÍ MISMO,

LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE UNA VEZ OBTENIDA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SE VA A REALIZAR LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA EN UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DEL ECUADOR A NOMBRE DE LA MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE CANCELARÁ EL CAPITAL PAGADO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO RELATIVO AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.-** LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES, CONSIDERANDO LA ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA OBLIGACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE PRESENTAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, ESTABLECIDAS EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. ENTRE LOS ACCIONISTAS SÓLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGÁRSELES INTERESES. ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LOS ACCIONISTAS ADQUIEREN FRENTE A LA COMPAÑÍA UN DERECHO DE CRÉDITO PARA EL COBRO DE LOS DIVIDENDOS QUE LES CORRESPONDAN.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** LOS COMPARECIENTES DESIGNAN COMO PRIMEROS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA A LA COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA. COMO GERENTE GENERAL Y A PAOLA ALEXANDRA MELÉNDEZ GONZALEZ COMO PRESIDENTA DEL DIRECTORIO, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS, Y AUTORIZAN AL ABOGADO ALAN ALMEIDA ZURITA PARA QUE EMITA SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** LAS ACCIONISTAS FUNDADORES AUTORIZAMOS A LOS DOCTORES MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ALVAREZ Y/O DIEGO KLIER YÁNEZ Y/O AL ABOGADO ALAN ALMEIDA ZURITA Y/O ABOGADA MARÍA FERNANDA PALACIOS MIRANDA, PARA QUE REALICEN TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO ALAN ALMEIDA ZURITA, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL FORO DE ABOGADOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS EN LA LEY NOTARIAL, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ÉSTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SRA. MARIELENA JARRIN NARANJO
GERENTE GENERAL
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
CC: 1710193945

SRA. MARIELENA JARRIN NARANJO
PRESIDENTA
ASERTENCO CIA. LTDA.
CC: 1710193945

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732501
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716072176 ALMEIDA ZURITA ALAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MODA RAPSODIA-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4771.11	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.12	VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR COMO: GUANTES, CORBATAS, TIRANTES, INCLUYE PARAGUAS ETC.. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.21	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.22	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y SUSTITUTOS, INCLUIDO ACCESORIOS DE VIAJE, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/05/2016 3.10 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

18/05/2016 3.10 PM

20460

Quito D.M., 29 de febrero de 2016

SEÑORA
MARIELENA JARRIN NARANJO
CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como Presidenta de la misma por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

AB. ALAN ALMEIDA Z.
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, D.M. 29 de febrero de 2016.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de Presidenta de la compañía ASERTENCO CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

MARIELENA JARRIN NARANJO
C.C.: 1710193945

0000011

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 20460

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	14040
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4810
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASERTENCO CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JARRIN NARANJO MARIELENA
IDENTIFICACIÓN	1710193945
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 3090 DEL: 24/10/2007 NOT. 26 DEL: 09/10/2007 MMB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...DOS...FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ...UNA...FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 01 DE Junio DE 2016

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	**1792110327001**
RAZON SOCIAL:	**ASERTENCO CIA. LTDA.**
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	JARRIN NARANJO MARIELENA
CONTADOR:	PILLAJO ROBALINO LORENA DE LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/10/2007	**FEC. CONSTITUCION:**	24/10/2007
FEC. INSCRIPCION:	20/11/2007	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	16/03/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE ASESORIA Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA PAELLA VALENCIANA Telefono Trabajo: 022220550 Celular: 0997062911 Email: mjarrin@fabara.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

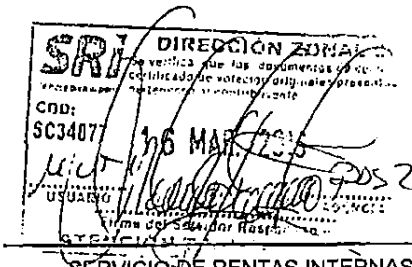

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJFT040615 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 16/03/2016 12:40:23

www.SRi.gob.ec

0066312

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792110327001

RAZON SOCIAL: ASERTENCO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 24/10/2007

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE ASESORIA Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrío: LA PAZ Calle: AV. DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Referencia: JUNTO A LA PAELLA VALENCIANA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022220550 Celular: 0997062911 Email: mjarrin@fabara.ec

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... una .....FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... una .....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A . 01. D Junio ... DE 2016

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

SRI DIRECCION ZONAL
CAO: SC34877
USUARIO
AGENCIA
ATENCION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJFT040615 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 16/03/2016 12:40:23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710193945

Nombres del ciudadano: JARRIN NARANJO MARIELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FABARA VERA JOSE EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS

Nombres de la madre: NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES

Date: 2016.06.01 17:57:51 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

921749

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171019394-5
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN NARANJO
MARIELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE EDUARDO
FABARA VERA

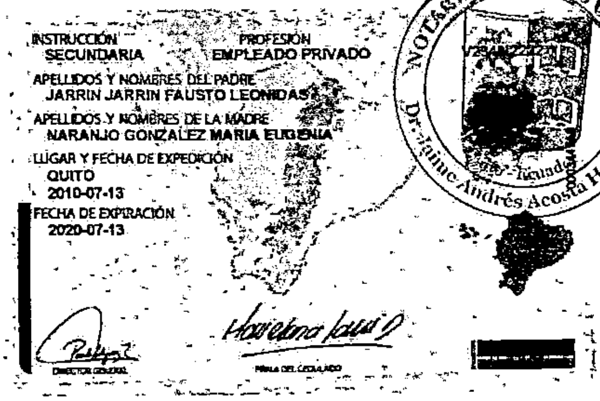
INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0099 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1710193945 — CÉDULA
JARRIN NARANJO MARIELENA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO — PARROQUIA
2 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ....una.................FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ....una...........FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, ...01..... DE ....Junio .... DE ....2016....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

60

13771.

Quito D.M., 29 de febrero de 2016

SEÑORA
MARIELENA JARRIN NARANJO
CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como Gerente General de la misma por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 24 de octubre de 2007.

El Representante Legal de la compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

AB. ALAN ALMEIDA Z.
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, D.M. 29 de febrero de 2016.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

MARIELENA JARRIN NARANJO
C.C.: 1710193945

0000314

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 13771

~3081948YVVRZGV~

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	9370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3214
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JARRIN NARANJO MARIELENA
IDENTIFICACIÓN	1710193945
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. **DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. # 3091 DEL 24/10/2007 NOT. # 26 DEL 09/10/2007 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...DOS...FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ...UNA...FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, ...01... DE ...JUNIO... DE ...2016...

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1792111986001
RAZON SOCIAL:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	JARRIN NARANJO MARIELENA
CONTADOR:	ASERTENCO CIA. LTDA.

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/10/2007	**FEC. CONSTITUCION:**	24/10/2007
FEC. INSCRIPCION:	30/11/2007	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	16/03/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Piso: 3 Referencia ubicación: FRENTE AL RESTAURANTE LA PAELLA VALENCIANA Telefono Trabajo: 022220550 Fax: 022568366

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

DIRECCION ZONAL 9
COD: 0003493
16 MAR 2016
AGENCIA
Responsable
TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 16/03/2016 12:22:19

www.SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792111986001

RAZON SOCIAL: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 24/10/2007

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Referencia: FRENTE AL RESTAURANTE LA PAELLA VALENCIANA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022220550 Fax: 022568366

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una **FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO** una **FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.**

QUITO A, 01 **DE** Junio **DE** 2016

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DIRECCION ZONAL 9
LOG:
0034939
16 MAR 2016
USUARIO
AGENCIA
ATEN
IGINAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 16/03/2016 12:22:19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171019394-5
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN NARANJO
MARIELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE EDUARDO
FABARA VERA

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
V2343I2222
000044558

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 - 0099
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710193945
CÉDULA
JARRIN NARANJO MARIELENA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA
2
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...una... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ...una... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 01 DE Junio DE 2016

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE: **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA: MODA RAPSODIA-ECUADOR S.A.** OTORGADA POR: **ASERTENCO CIA. LTDA. Y FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO. **A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIO 28va

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000017

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 35080
638182QIPWNNE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2452
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /01/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MODA RAPSODIA- ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DIA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Moda Rapsodia - Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Benalcazar	BARRIO: la Paz	CIUDADELA:
CALLE: Diego de Almagro	NÚMERO: N30-134	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. República
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2220550	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: acarranco@fabora.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997840040	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la paella Valenciana

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Asertenco Cia ltda. - Marielena Jarrin

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710193945

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
24 JUN 2016
Carmita 14h50
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
24 JUN 2016

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1